

Radicado: 2010-00083-00
Referencia: Alimentos
Demandante: MARIA LELIS CANO RADA
Demandado: JOSE ALFREDO SILVA LOZANO



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, diciembre dieciocho dos mil veinte

ASUNTO

Solicita la señora **MARIA LELIS CANO RADA**, se levante la medida que pesa sobre el salario del señor **JOSE ALFREDO SILVA LOZANO**, quien viene suministrando alimentos a sus hijos **LUIS ALFREDO SILVA CANO** y **PAULA ANDREA SILVA CANO**

CONSIDERACIONES

Que el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Arauca, según consta en auto admisorio de fecha 3 de junio del 2010, ordena descuento de nómina y fija como cuota provisional de alimentos para menores **LUIS ALFREDO SILVA CANO** y **PAULA ANDREA SILVA CANO**.

Analizando los registros civiles de nacimiento visible a folio 5 y 6 se observa que en el consta que la joven **PAULA ANDREA SILVA CANO**, cuenta con 19 años y 6 meses de edad, nacida el 22 de mayo del 2001 y el joven **LUIS ALFREDO SILVA CANO** nació el 24 de mayo del 2002, es decir que a la fecha cuenta con 18 años y 6 meses de edad.

Razón por la cual conforme lo indica la ley, en especial el código de Infancia y Adolescencia artículos 129 y siguientes en armonía con lo dispuesto en el C:G:P artículos 390 y 397 y la jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia; es viable acceder a la petición presentada por la señora **MARIA LELIS CANO RADA**. Por haber cumplido la mayoría de edad y no estar estudiando, ya que no presentaron ninguna objeción al auto de fecha primero de septiembre del veinte veinte

Por ello con fundamento lo anotado, se **SUSPENDERA** al señor **JOSE ALFREDO SILVA LOZANO**, el pago de la cuota alimentaria en favor de los jóvenes **LUIS ALFREDO SILVA CANO** y **PAULA ANDREA SILVA CANO**. Teniendo en cuenta que el derecho a recibir alimentos prescribe al llegar a los 25 años de edad

Y como consecuencia, se ordenará que se haga entrega de los títulos judiciales que se encuentran a órdenes de este Despacho con fecha del mes de noviembre del 2020 al señor **JOSE ALFREDO SILVA LOZANO**.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE

Primero: SUSPENDER la cuota alimentaria que venía suministrando el señor **JOSE ALFREDO SILVA LOZANO**, a favor de sus hijos, **LUIS ALFREDO SILVA CANO** y **PAULA ANDREA SILVA CANO**, en armonía con lo expuesto a la parte motiva.

Segundo: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del proceso de la referencia, las que pesan sobre el salario del señor **JOSE ALFREDO SILVA LOZAN**, identificado con la C. de C. No. 93.087.034.

Por secretaría ofíciase en tal sentido a la oficina de nóminas pagaduría del Ministerio de defensa nacional

Tercero: ORDENAR la entrega de los títulos que se encuentran en los depósitos judiciales de Banco Agrario a nombre de este Despacho a nombre del señor **JOSE ALFREDO SILVA LOZANO**. Con fecha del mes de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA

JU E Z